



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1955/12

VISTO:

La Ley N° 10060 del 30 de Mayo de 2012 por la cual se prohíben en todo el territorio de la Provincia de Córdoba las whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne. Modifica el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Creación de la Comisión Provincial de lucha contra la trata de personas y de contención y recuperación de víctimas de la explotación sexual. Incorpora como contenido curricular el estudio de todos los aspectos que hacen a la trata de personas y los medios de prevención para no ser víctimas de este flagelo; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad considera de importancia adherir a las disposiciones de la ley, atento que se fundamenta en la necesidad de establecer un marco normativo que prevea una situación trágica de la realidad que se multiplica en nuestro territorio, y que en los últimos tiempos ha adquirido inusitada trascendencia: todo lo relativo al tráfico y esclavitud de personas a los fines del comercio sexual, de las drogas y la prostitución.

Que además este Gobierno, esta absolutamente en contra y da lucha frontal a las mafias u organizaciones delictivas similares, que esclavizan y/o reducen a la servidumbre y/o someten a mujeres, hombres, niños y niñas para destinarlos al comercio sexual, obteniendo de tal actividad abundantes ganancias que son usufructuadas exclusivamente por quienes manejan estas asociaciones ilícitas.

Que asimismo es una verdad incontrastable que esos locales son prostíbulos encubiertos, bajo la apariencia de inocentes despachos o tiendas de bebidas, albergan casa de lenocinio, que ocultan conductas aberrantes que atentan contra la dignidad esencial del ser humano.

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1955/12

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) ADHIERASE, este Municipio a las disposiciones de la ley N° 10060.-

Art. 2º.-) DEROGASE, toda otra disposición normativa que se oponga a los contenidos establecidos en la ley N° 10060.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20ma., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012,
CONSTANDO EN ACTA N° 1446.-**

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos